quando aceptado y despachado este solenemente
y se sirua de negar la derogacion de sus justas y san
tas leyes con su persona Real por memorial
particular en que si fuere necesario se encargue
su Real conciencia para que defienda la justicia des
ta villa en el supremo Real consejo della donde
se contradigan los dichos arbitrios y asiento por las
dhas causas y pobreça grande que esta villa tiene
y sus vezinos

que en lo proueer ansi se cumplira con
las obligaciones referidas y en caso contrario
y denegandose protesto en nombre de la dha villa
y vezinos della lo que a su derecho mas combenga
y que los daños que resultaren sean por cuenta y car
go de vmds y a satisfacion de las haciendas y cargo
de conciencia de vmds y lo pido por testimonio
y a mayor abundancia apello y que para ha
ser la ynstancia necesaria se libren dinerm
quales sean necesarios y para ello requiero
con la real prouision que esta villa tiene
en razon del dho libramiento y testimo
de y protesto las costas el bachiller nauarro galindo

En la sala del ayuntamiento de la
villa de caravaca a nueue dias del mes
de otubre de mill y seis cientos y seis años
ante la justicia y regimiento della es
a saber el lic.do quintana gouernador y don fran.co
muñoz y gines de la serna martin fernandez
de robles don joan muñoz don diego mel
garejo riquelme don luis de gadea sao jossa
don rodrigo de mora don aluaro de moya to
rrecilla miguel de la mor diego marin pedro
de mata y el lic.do ximenez regidores des
ta villa el lic.do nauarro galindo procura
dor general della me requirio a mi an
tonio lazaro seru.o mayor del ayuntam.to
desta villa con la peticion de suso para que
la lea en el dho cauildo y dexe della un tras
lado en el libro capitular de los acuer
dos y en pecando la aller se acauo el
ayuntamiento que se estaua haciendo
y se leuantaron los dhos justicia y regim.to